



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-000219-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: GLADYS ESTER ESCAMILLA BARRAZA

Accionado: SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que el accionado rindió informe con respecto al requerimiento de informar el cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela.

Sírvase a proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA**

Soledad, Soledad, veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, Que mediante auto de fecha 09 de Junio de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, requirió al accionando con el objeto de que informará al Despacho, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, el día 18 de marzo de 2021 y si en caso negativo, manifestar los motivos por los cuales aún no lo ha hecho.

se tiene que el accionado, Dr. RAUL LACOTOURE y/o quien haga sus veces de secretario general de la Gobernación del Atlántico a través de correo electrónico en fecha 21 de junio de 2021 aportó lo solicitado y por medio de la Dra. LUZ SILENE ROMERO SAJONA, en calidad de secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, rindió informe con respecto a lo ordenado proferido por JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, el día 18 de marzo de 2021:

“LUZ SILENE ROMERO SAJONA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.548.818, Expedida en Barranquilla, actuando en mi condición de secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, en atención al fallo de tutela de la referencia expedido en segunda instancia por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, de fecha 18 de marzo de 2021, dentro de la acción de tutela de la referencia, nos permitimos responder requerimiento efectuado por su despacho mediante auto de fecha nueve (09) de junio de 2021 que establece lo siguiente:

1. (...)
2. 2. (...)



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-000219-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: GLADYS ESTER ESCAMILLA BARRAZA

Accionado: SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

3. *Requerir al Doctor RAUL LACOUTURE, o quienes hagan sus veces y Secretario de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico con el objeto de que informe al Despacho, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, el día 18 de marzo de 2021.*
4. *En caso negativo sírvase manifestar los motivos por los cuales aún no lo ha hecho.*
5. *Concédase a la entidad accionada el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que rinda el informe solicitado.*

En cumplimiento al fallo proferido por ese Despacho dentro de la acción de tutela de la referencia, anexamos copia de las actuaciones administrativas resolución No. 0694 del 18 de junio de 2021 “por medio de la cual se niega la solicitud y pago de diferencias de mesadas causadas por concepto de indexación de la pensión de jubilación GLADYS ESTER ESCAMILLA BARRAZA en su condición de cónyuge supérstite del señor ESTEBAN MOSQUERA DONADO (QEPD) Y su debida notificación, adelantadas por la entidad DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, las cuales indican que el departamento no ha incurrido en desacato al cumplimiento del fallo proferido por ese despacho.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto solicitó a ese Despacho abstenerse de iniciar incidente de desacato, por los hechos expuestos por el accionante, toda vez que el departamento ha realizado las actuaciones administrativas tendientes a cumplir con el fallo de tutela.

Por lo anterior, esta Agencia considera que antes de proseguir con el trámite de Desacato se hace necesario poner en conocimiento de la accionante el escrito antes expuesto, a fin de que, manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido por la entidad encartada; para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de archivar el presente Incidente de Desacato.

Por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: - Poner en conocimiento a la Sra. GLADYS ESTER ESCAMILLA

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia.
Celular 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-000219-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: GLADYS ESTER ESCAMILLA BARRAZA

Accionado: SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

BARRAZA Actuando en nombre propio y en calidad de incidentalista, la respuesta allegada a través de la Dra. LUZ SILENE ROMERO SAJONA, en calidad de secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, el cumplimiento del fallo de tutela fechado el día 18 de marzo de 2021, alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6678ce633b263069779fad43518250973c1b859600c737307be20cb84755a589**

Documento generado en 22/06/2022 08:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>